



---

**Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ  
RADICADO: 501504089001-2021-00113-00  
AUTO: 658 21

Castilla La Nueva, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**I. ASUNTO**

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

**II. CONSIDERACIONES**

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncia a continuación:
  - 1.1. No se precisa el domicilio de la señora demandada YENNY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ, tal como lo exige el artículo 82 numeral 2 de la ley 1564 de 2012, la indicación de ser “vecina y residente de esta ciudad”, no es clara para el Despacho; ahora, sin que se presente confusión entre los conceptos de domicilio y lugar para recibir notificaciones, el hecho que se señalen direcciones para la demandada, en tres ciudades distintas, genera aún mas incertidumbre sobre el punto anotado.
2. Por lo anterior. El despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

**RESUELVE**

**INADMITIR** la demanda, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f554b9b7f8584d1b2c73f113f8640fa3b892b6bedb723655e2f4543163c392**

Documento generado en 11/10/2021 02:44:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>